

**Órgano:** CONSEJO GENERAL

**Documento:** ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE EL CÓMPUTO DE LAS ACTAS CUANDO LOS PAQUETES ELECTORALES NO LLEGUEN AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2008 PARA LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YURÉCUARO, MICHOACÁN.

**Fecha:** 17 DE ENERO DEL 2008





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



ACUERDO No.ACG-YUR-16/2008

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, SOBRE EL CÓMPUTO DE LAS ACTAS CUANDO LOS PAQUETES ELECTORALES NO LLEGUEN AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2008 PARA LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YURÉCUARO, MICHOCÁN.**

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que el Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de su órgano superior de dirección, que es el Consejo General, tiene como fines, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, como lo previene el artículo 102 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán.

**SEGUNDO.-** Que el Código Electoral del Estado de Michoacán, no prevé la forma en que habrán de resolverse los casos excepcionales en que alguno o algunos de los paquetes electorales no lleguen al consejo respectivo; particularmente para el cómputo municipal, distrital o estatal de las distintas elecciones.

**TERCERO.** Que se considera que sin perder el requisito de la certeza de la votación emitida, pueden establecerse lineamientos para el cómputo de los resultados de las casillas que se encuentren en el supuesto establecido en el considerando anterior; por lo que con fundamento en el artículo 113 fracciones III y XXXIII del Código Electoral del Estado, se propone emitir el siguiente:

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** En los casos de excepción en que uno o más paquetes electorales correspondientes a la Jornada Electoral extraordinaria para la elección de ayuntamiento de Yurécuaro, Michoacán, y los sobres no sean entregados por cualquier causa al Consejo Electoral Municipal, se computarán los resultados de esa o esas casillas haciéndose el cotejo entre por lo menos dos copias de las actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de los representantes de los partidos políticos ante el Consejo de referencia, previa verificación de su autenticidad y de su coincidencia plena, y siempre y cuando no muestren signos de alteración.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



**SEGUNDO.-** En el caso de que exista una sola copia del acta, será necesario que ésta se coteje con la copia del acta que obra en poder del Programa de Resultados Electorales Preliminares y que este cotejo se realice por parte del Secretario del Consejo.

**TERCERO.-** En el caso de que las copias de las actas presentadas por los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones no coincidan, se estará a la comparación y cotejo con la copia del acta que en su caso obre en el Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**CUARTO.-** Si por cualquier causa solo se tiene a la vista una copia del acta de escrutinio y cómputo de alguna casilla, ésta podrá cotejarse con los resultados correspondientes que se fijen en el exterior de la casilla en términos del artículo 184 fracción XII del Código Electoral del Estado de Michoacán.

**QUINTO.-** En caso de que ningún representante de partido político y/o coalición, integrante del Consejo respectivo, presente copia del acta correspondiente, y no se está en los supuestos anteriores, la casilla no se computará.

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento del Consejo Municipal de Yurécuaro, Michoacán, el presente Acuerdo.

Así lo aprobó por unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria del día 17 de enero del año 2008 dos mil ocho. -----

**LIC. MARIA DE LOS ANGELES LLANDERAL  
ZARAGOZA  
PRESIDENTA**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL**